

**DISTRIBUIDORA SUPRICE S.A.**

Carta de Control Interno al 31 de diciembre de 2018

---

Abril, 29 de 2019

Ingeniera  
Mónica Andrea Romero  
Representante Legal  
**DISTRIBUIDORA SUPRICE S.A.**

Atención: Ing. Amanda Burgos  
**Contadora General**

Estimada Ingeniera:

En la planeación y ejecución de la auditoría de los estados financieros de **DISTRIBUIDORA SUPRICE S.A.** por el periodo terminado al 31 de diciembre de 2018, consideramos su estructura de control interno, a efectos de determinar los procedimientos de auditoría con el propósito de realizar una auditoría sobre los estados financieros. El propósito no fue el obtener una total seguridad sobre la estructura de control interno. Para asistirnos en completar la auditoría de manera oportuna y eficiente, hemos desarrollado algunos procedimientos de auditoría y como resultado de tales procedimientos, hemos determinado ciertos asuntos que se relacionan con la estructura de control interno y sus operaciones, que consideramos son condiciones reportables, las mismas que deseamos traer a su atención a esta fecha. Si en el curso de nuestro trabajo, descubrimos condiciones reportables adicionales éstas serán informadas en una carta posterior.

Incluimos también los comentarios en relación con ciertos asuntos administrativos y operativos y las recomendaciones respectivas. Dichas recomendaciones surgen de las observaciones realizadas en la visita de auditoría de los estados financieros por el periodo terminado el 31 de diciembre de 2018.

En el Apéndice adjunto incluimos una descripción de la responsabilidad de la gerencia de establecer y mantener la estructura de control interno y de los objetivos y las limitaciones inherentes en dicha estructura que deberá leerse conjuntamente con esta carta.

Este informe está dirigido únicamente para información y uso de Gerencia y otros miembros de la Organización.

Estaremos gustosos de discutir estos comentarios con usted y, si lo desea, asistirlo en la implantación de las sugerencias.

Atentamente,

Ing. CPA Wilmer Morales P. MBA  
Socio de Auditoría

**CONDICIONES REPORTABLES****1. Cálculo Actuarial**

**Antecedente** - De acuerdo a lo establecido en la NIC 19 Beneficios Empleados indica:

Párrafo 59.- Esta Norma recomienda, pero no requiere, que la entidad implique a un actuario cualificado en la medición de todas las obligaciones de carácter significativo derivadas de los beneficios post-empleo. Por razones prácticas, una entidad puede solicitar un actuario cualificado para llevar a cabo una valoración detallada de la obligación antes del final del periodo sobre el que se informa. No obstante, los resultados de esa valoración se actualizarán para cualesquiera transacciones significativas y otros cambios significativos en circunstancias (incluyendo cambios NIC en los precios del mercado y tasas de interés) hasta el final del periodo sobre el que se informa.

**Observación** - Al 31 de diciembre de 2018, la Compañía no cuenta con un estudio actuarial, que permita visualizar el costo total o relativo de los beneficios definidos a empleados por concepto de jubilación patronal y desahucio durante el periodo 2018.

**Recomendación** - Definir la contratación de un profesional que efectúe el cálculo actuarial al 31 de diciembre de cada periodo fiscal, con la finalidad de establecer el monto de beneficios definidos a empleados, dentro de los estados financieros y no subvaluar los pasivos y gastos por la falta del registro de jubilación patronal y desahucio

**2. Inventario en Tránsito**

**Observación** - Al 31 de diciembre de 2018, la Compañía no proporciono los sustentos de la cuenta inventario en tránsito por un valor de U.S 176.869,10 dólares, un detalle es como sigue.

| <u>Proveedor</u>                               | <u>Saldo</u><br>(En U.S dólares) |
|--|----------------------------------|
| Sociedad agrícola e industrial San Carlos S.A. | 176.869,10                       |

**Recomendación** - Solicitar al proveedor los documentos tributarios, con la finalidad de garantizar la efectiva entrega de los mismos.

**3. Diferencia en módulos y libros de cuentas por pagar**

**Observación** - Al 31 de diciembre de 2018 la Compañía, presenta diferencias entre el módulo de proveedores y el valor en libros, un detalle es como sigue;

| <u>Detalle</u>                        | <u>Según libros</u> | <u>Diferencia</u><br>(En U.S. dólares) | <u>Según módulo</u> |
|---------------------------------------|---------------------|--|---------------------|
| Cuentas por pagar proveedores locales | 381.655,00          | 89,38                                  | 381.565,62          |

**Recomendación** - Revisar periódicamente los módulos de cuentas por pagar y conciliar con libros, con la finalidad de que no existan diferencias significativas.

#### 4. Reinversión de utilidades

**Antecedente** - De acuerdo a lo establecido en el Reglamento para aplicación de la ley de régimen tributario interno publicado según Registro Oficial Suplemento 209 del 08 de junio de 2010 en la Sección I artículo 51, establece:

La tarifa de impuesto a la renta se determinará por la composición societaria correspondiente a paraísos fiscales o regímenes de menor imposición que la sociedad tenga durante el periodo fiscal. Para establecer dicha composición se la deberá considerar al 31 de diciembre de cada año.

Cuando la composición societaria correspondiente a paraísos fiscales o regímenes de menor imposición sea inferior al 50%, la tarifa se aplicará de la siguiente forma:

a) Al porcentaje de la composición societaria correspondiente a paraísos fiscales o regímenes de menor imposición se le multiplicará por la base imponible, a este resultado se aplicará la tarifa del 25% de impuesto a la renta; y, b) Al porcentaje de la composición restante se le multiplicará por la base imponible, a este resultado se aplicará la tarifa del 22% de impuesto a la renta.

Como consecuencia, el impuesto a la renta de la sociedad será la sumatoria del resultado de los literales anteriores.

Las sociedades calcularán el impuesto a la renta causado sobre el valor de las utilidades que reinviertan en el país aplicando la tarifa de 10 puntos porcentuales menos que la tarifa prevista para sociedades, y la tarifa prevista para sociedades sobre el resto de utilidades. En los casos que la composición societaria correspondiente a paraísos fiscales o regímenes de menor imposición sea inferior al 50%, previamente se deberá calcular la tarifa efectiva del impuesto a la renta, resultante de la división del total del impuesto causado para la base imponible, sin considerar la reducción por reinversión y sobre dicha tarifa aplicar la reducción.

Los establecimientos permanentes calcularán el impuesto a la renta causado aplicando la tarifa prevista para sociedades.

Para que las sociedades puedan obtener la reducción en la tarifa de impuesto a la renta establecida en la Ley, deberán efectuar el aumento de capital por el valor de las utilidades reinvertidas. La inscripción de la correspondiente escritura en el respectivo Registro Mercantil hasta el treinta y uno (31) de diciembre del ejercicio impositivo posterior a aquel en el que se generaron las utilidades materia de reinversión, constituirá un requisito indispensable para la reducción de la tarifa del impuesto.

De no cumplirse con esta condición la sociedad deberá presentar la declaración sustitutiva dentro de los plazos legales, en la que constará la respectiva reliquidación del impuesto, sin perjuicio de la facultad determinadora de la administración tributaria. Si en lo posterior la sociedad redujere el capital, o se verificara que no se han cumplido los demás requisitos establecidos en este artículo, se deberá reliquidar el impuesto correspondiente.

#### **Observaciones:**

- Al 31 de diciembre de 2018, la Compañía no ha efectuado el aumento de capital por el valor de utilidades reinvertidas de conformidad con la normativa legal, un detalle es como sigue:

| <u>Descripción</u>  | <u>Casillero</u> | <u>Valor</u><br>(En U.S. dólares) |
|---|------------------|-----------------------------------|
| Fecha de inscripción de la escritura en el registro mercantil   |                  | xx-xx-xxxx                        |
| Valor a reinvertir calculado                                    | 847              | 59.123,08                         |
| Valor del incremento de capital que se registra en la escritura |                  | 0,00                              |
| Diferencias (En U.S. dólares)                                   |                  | 59.123,08                         |

- Al 31 de diciembre de 2018, la Compañía ha registrado un aumento de capital por el valor de U.S. 59.123,08 dólares en sus registros contables, sin embargo los hechos económicos no han sido sustentados según el antecedente expuesto precedentemente, un detalle es como sigue;

Según libros

| <u>Código</u> | <u>Cuenta</u>                 | <u>Año 2017</u> | <u>Diferencia</u><br>(En U.S. dólares) | <u>Año 2018</u> |
|---------------|-------------------------------|-----------------|--|-----------------|
| 3.1.1.01      | Capital suscrito y/o asignado | 1.600,00        | (59.123,08)                            | 60.723,08       |

- Al 31 de diciembre de 2018, la Compañía no ha efectuado la declaración sustitutiva en la que constará la respectiva reliquidación del impuesto a la renta por falta de cumplimiento de la norma tributaria en cuanto a la adquisición de bienes y el respectivo aumento del capital.

Recomendaciones:

- Dar cumplimiento a las normas legales con la finalidad de evitar sanciones por parte de la administración tributaria.
- Reclasificar los registros contables con la finalidad de presentar estados financieros razonables.
- Efectuar la declaración sustitutiva del formulario 101 correspondiente al año 2017 para reliquidar el impuesto a la renta, con la finalidad de evitar riesgos tributarios.

## 5. Conciliación tributaria

Observaciones:

- Al 31 de diciembre de 2018, la Compañía presenta diferencias entre los valores reportados como resultados del ejercicio presentado en el grupo del patrimonio en el formulario 101 y el recalcúlo efectuado de acuerdo a la conciliación tributaria en el período 2018, un detalle es como sigue;

Año 2018

| <u>Detalle</u>      | <u>Casillero</u> | <u>Según for. 101</u> | <u>Diferencia</u><br>(En U.S. dólares) | <u>Según recalcúlo</u> |
|---------------------|------------------|-----------------------|--|------------------------|
| Impuesto a la renta | 850              | 30.597,30             | (19.462,44)                            | 50.059,74              |
| Reserva legal       |                  | <u>15.748,42</u>      | <u>8.515,49</u>                        | <u>7.232,93</u>        |
| Total               |                  | <u>46.345,72</u>      | <u>(10.946,95)</u>                     | <u>57.292,67</u>       |

- Al 31 de diciembre de 2018, la Compañía no ha efectuado el traslado correcto del anticipo determinado y del anticipo pendiente de pago del ejercicio fiscal anterior para la declaración del impuesto a la renta del año 2018, un detalle es como sigue;

| <u>Detalle</u>                       | <u>Según for. 101</u><br>Año 2017 | <u>Diferencia</u><br>(En U.S. dólares) | <u>Según for. 101</u><br>Año 2018 |
|--------------------------------------|-----------------------------------|--|-----------------------------------|
| Anticipo determinado                 | 50.059,74                         | 5.524,60                               | 44.535,14                         |
| Saldo del anticipo pendiente de pago | <u>5.524,60</u>                   | <u>5.524,60</u>                        | <u>0,00</u>                       |
| Total                                | <u>55.584,34</u>                  | <u>11.049,20</u>                       | <u>44.535,14</u>                  |

- Al 31 de diciembre de 2018, la Compañía presenta diferencias entre los registros contables y los valores reportados en el formulario 101 respecto de las retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal, un detalle es como sigue:

| <u>Detalle</u>                             | <u>Según declaración</u> | <u>Diferencia</u><br>(En U.S. dólares) | <u>Según libxros</u> |
|--|--------------------------|--|----------------------|
| Retenciones en la fuente que le realizaron | 9.772,84                 | (1.261,12)                             | 11.033,96            |

- Al 31 de diciembre de 2018, la Compañía presenta diferencias entre los valores reportados como subtotal saldo a favor de la declaración del impuesto a la renta del año 2018, un detalle es como sigue:

| <u>Detalle</u>         | <u>Según declaración</u> | <u>Diferencia</u><br>(En U.S. dólares) | <u>Según libros</u> |
|------------------------|--------------------------|--|---------------------|
| Subtotal saldo a favor | 9.772,84                 | 4.263,48                               | 5.509,36            |

**Recomendación** - Efectuar las declaraciones sustitutivas correspondientes con la finalidad de presentar estados financieros razonables y mitigar riesgos tributarios.

## 6. Falta de políticas contables

**Antecedentes** - De acuerdo a lo establecido en la NIA 701, Comunicación de las cuestiones claves de la Auditoría en el informe de auditoría, indica:

A29 - Otras consideraciones que pueden ser relevantes en la determinación de la significatividad relativa de una cuestión comunicada a los responsables del gobierno de la entidad y de si se trata de una cuestión clave de la auditoría son:

ii. La naturaleza de la política contable relativa a la cuestión o la complejidad o subjetividad implícitas en la selección por la dirección de una política adecuada en comparación con otras entidades del sector.

A37 - La dirección o los responsables del gobierno de la entidad pueden decidir revelar nueva información o mejorar la información revelada existente en los estados financieros o en otra parte del informe anual en relación con una cuestión clave de la auditoría teniendo en cuenta que la cuestión será comunicada en el informe de auditoría. Esas revelaciones de información nueva o mejorada se pueden incluir para proporcionar una información más sólida sobre la sensibilidad de las hipótesis claves utilizadas en las estimaciones contables o sobre el fundamento de la entidad para aplicar una determinada práctica o política contable cuando existen alternativas aceptables en el marco de información financiera aplicable.

**Observación** - Al 31 de diciembre de 2018, la Compañía no mantiene un manual de políticas contables, financieras y administrativas de acuerdo a la estructura de sus estados financieros. Es necesario establecer las políticas de la Compañía, vinculadas al manual de funciones con la finalidad

de mejorar la actual organización. Este manual debe elaborarse en base a la importancia relativa de la compañía, un detalle de las cuentas significativas son las siguientes:

- Efectivo y equivalente de efectivo
- Documentos y cuentas por cobrar clientes
- Inventarios
- Activos fijos
- Cuentas y documentos por pagar locales y del exterior

**Recomendación** - Implementar un manual de políticas contables, financieras y administrativas, de acuerdo al análisis de actividades y cargos, con la finalidad de establecer mecanismos que permitan obtener un mejor control interno y definir sus políticas contables significativas e incluirlas en el informe de auditoría, con la finalidad de proporcionar mayor información a los usuarios de los estados financieros.

## 7. Excedente de Reserva Legal

**Antecedente** - De conformidad con el Art. 297 de la Ley de Compañías, salvo disposición estatutaria en contrario de las utilidades liquidas que resulten de cada ejercicio se tomara un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.

En la misma forma debe ser reintegrado el fondo de reserva si éste, después de constituido, resultare disminuido por cualquier causa.

El estatuto o la junta general podrán acordar la formación de una reserva especial para prever situaciones indecisas o pendientes que pasen de un ejercicio a otro, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación.

**Observación** - Al 31 de diciembre de 2018, la Compañía ha generado U.S 7.484.01 dólares de excedente en acumulación de Reserva Legal de acuerdo al formulario 101 presentado al Servicio de Rentas Internas y no ha establecido el destino de la reserva legal.

| <u>Año</u> | <u>Utilidad neta</u> | <u>Según recálculo</u> | <u>Excedente</u><br>(En U.S. dólares) | <u>Según libros</u> |
|------------|----------------------|------------------------|---------------------------------------|---------------------|
| 2018       | 143.987,27           | 800,00                 | (14.948,41)                           | 15.748,41           |

**Recomendación** - Analizar la opción de calcular y registrar la reserva legal con la finalidad de cumplir con la normativa estipulada por el organismo de control ya que en sus estatutos no determina la aplicación de esta reserva.

## 8. Sistema Contable

**Observación** - Al 31 de diciembre de 2018, el sistema contable de la Compañía no genera reportes en cuanto a:

- 1.- Cuentas por cobrar, cuentas por pagar, ventas, compras desglose de retenciones por pagar donde se identifique los principales campos mandatorios tales como: nombre del cliente, proveedor, factura y fecha de emisión.

**Recomendación** - Solicitar al proveedor parametrizar el sistema contable acorde a las necesidades y actividades que realiza la Compañía, con la finalidad de: agilizar las operaciones, ahorrar tiempo de análisis y mejorar la gestión empresarial, mediante la emisión de reportes financieros y contables que permiten la toma de decisiones empresariales de manera oportuna.

## 9. Bancarización

**Antecedente** - De acuerdo al artículo 103 de la Ley de Régimen Tributario Interno, reformado por la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera publicada en el Registro Oficial en el Suplemento 150, el 29 de diciembre del 2017, señala que sobre operaciones de más de mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 1.000,00), gravadas con los impuestos a los que se refiere esta Ley se establece la obligatoriedad de utilizar a cualquier institución del sistema financiero para realizar el pago, a través de giros, transferencias de fondos, tarjetas de crédito y débitos, cheques o cualquier otro medio de pago electrónico.

El artículo ibidem señala que para el costo o gasto por cada caso entendido superior a los mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 1.000,00) sea deducible para el cálculo del Impuesto a la Renta y el crédito tributario para el Impuesto al Valor Agregado sea aplicable, se requiere la utilización de cualquiera de los medios de pago antes referidos, con cuya constancia y el comprobante de venta correspondiente a la adquisición se justificará la deducción o el crédito Tributario.

**Observación** - Al 31 de diciembre de 2018, la Compañía no posee un control adecuado de los valores recibidos de las operaciones diarias.

**Recomendación** - Implementar un control interno en la Compañía, con la finalidad de cumplir con lo dispuesto por el organismo de control

## 10. Aprobación de Estados Financieros

**Antecedente** - De conformidad con el Art. 20 de la Ley de Compañías menciona que las Compañías Constituidas en el Ecuador, sujetas a la vigilancia y control de la Superintendencia de Compañías, enviarán a esta, en el primer cuatrimestre de cada año:

- a) Copias autorizadas del balance general anual, del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los organismos de fiscalización establecidos por la Ley;
- b) La nómina de los administradores, representantes legales y socios o accionistas; y,
- c) Los demás datos que se contemplaren en el reglamento expedido por la Superintendencia de Compañías.

El balance general anual y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias estarán aprobados por la junta general de socios o accionistas, según el caso; dichos documentos, lo mismo que aquellos a los que aluden los literales b) y c) del inciso anterior, estarán firmados por las personas que determine el reglamento y se presentarán en la forma que señale la Superintendencia.

**Observación** - Al 31 de diciembre de 2018, debe generar las actas de aprobación de estados financieros del periodo 2018, hasta el 31 de marzo de 2019.

**Recomendación** - Analizar la posición actual de la Compañía y cumplir con los plazos establecidos de la aprobación de Estados Financieros, con la finalidad de mitigar riesgos con el organismo de control.

## ESTADOS FINANCIEROS

### EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO

#### 11. Sobregiro bancario no registrado

**Observación** - Al 31 de diciembre de 2018, la Compañía presenta en sus estados financieros un sobregiro bancario que no han sido registrados en el pasivo, un detalle es como sigue;

| <u>Código</u> | <u>Cuenta</u>   | <u>Valor</u><br>(En U.S. dólares) |
|---------------|-----------------|-----------------------------------|
| 1.01.01.02.01 | Banco Pichincha | (196.847,91)                      |

**Recomendación** - Analizar, depurar y conciliar mensualmente las cuentas que componen los estados financieros, con la finalidad de tomar decisiones de manera oportuna y presentar de manera razonable los saldos en los estados financieros.

## ACTIVOS FINANCIEROS

### CUENTAS POR COBRAR

#### 12. Diferencias entre Registros Contables y módulo

**Observación** - Al 31 de diciembre de 2018, la Compañía mantiene diferencias en cuentas por cobrar entre el módulo y los registros contables, un detalle es como sigue;

| <u>Detalle</u>              | <u>Según libros</u> | <u>Diferencia</u><br>(En U.S dólares) | <u>Según módulo</u> |
|-----------------------------|---------------------|---------------------------------------|---------------------|
| Cuentas por cobrar clientes | 191.171,17          | 22.109,20                             | 169.061,97          |

**Recomendación** - Analizar las diferencias determinadas, y realizar conciliaciones mensuales entre los módulos de cuentas por cobrar y los registros contables, con la finalidad de reflejar saldos razonables en los estados financieros.

#### 13. Provisión Cuentas incobrables

**Antecedente** - De acuerdo a la Ley de Régimen Tributario Interno indica: Art. 10, numeral 11, referente a la deducibilidad de gastos para el cálculo del impuesto a la renta, establece: Las provisiones para créditos incobrables originados en operaciones del giro ordinario del negocio, efectuadas en cada ejercicio impositivo a razón del 1% anual sobre los créditos comerciales

concedidos en dicho ejercicio y que se encuentren pendientes de recaudación al cierre del mismo, sin que la provisión acumulada pueda exceder del 10% de la cartera total.

**Observación** - Al 31 de diciembre de 2018, la Compañía no ha efectuado el cálculo, análisis y registro de la provisión de cuentas incobrables del periodo 2018, un detalle es como sigue:

| <u>Cuenta</u>               | <u>Según recálculo</u> | <u>Diferencia</u><br>(En U.S dólares) | <u>Según libros</u> |
|-----------------------------|------------------------|---------------------------------------|---------------------|
| Cuentas por cobrar clientes | 1.911,71               | 1.911,71                              | -                   |

**Recomendación** - Realizar el análisis de la provisión de cuentas incobrables y efectuar los registros contables en caso de ser necesario.

## **INVENTARIOS**

### **14. Diferencia costo de venta**

**Observaciones** - Al 31 de diciembre de 2018, la Compañía mantiene diferencias entre el movimiento del costo de venta y el Balance de Pérdidas y Ganancias, un detalle es como sigue;

| <u>Detalle</u>  | <u>Según recálculo</u> | <u>Diferencia</u><br>En U.S. dólares) | <u>Según PyG</u> |
|-----------------|------------------------|---------------------------------------|------------------|
| Costo de ventas | 17.602.606,24          | 1.188.754,24                          | 16.113.852,00    |

**Recomendación** - Mantener conciliada la información del inventario registrado en libros con los estados financieros, de igual manera considerar reportar en el formulario 101 el costo de acuerdo a los registros contables con la finalidad de presentar saldos razonables en los estados financieros y el organismo de control.

## **CUENTAS POR PAGAR**

### **15. Valores Inmateriales**

**Observación** - Al 31 de diciembre de 2018, la Compañía mantiene saldos de cuentas por pagar menores a U.S 20 dólares, un detalle es como sigue;

| <u>Proveedor</u>                       | <u>Valor</u><br>(En U.S. dólares) |
|--|-----------------------------------|
| Comumap S.A.                           | 0,01                              |
| Oriental Industria Alimenticia O I A S | 4,80                              |
| Pamela Elizabeth Cifuentes Recalde     | 0,01                              |
| Prosejuma S.A.                         | 0,77                              |
| Sucesores de Jacobo Paredes M. S.A.    | <u>14,30</u>                      |
| Total                                  | <u>19,89</u>                      |

**Recomendación** - Analizar y depurar los saldos inmateriales de la cuenta por pagar, con la finalidad de reflejar saldos razonables en el reporte de compras locales y descartar si los rubros inmateriales corresponden a retenciones de proveedores.

**GASTOS ANTICIPADOS Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR****IMPUESTOS****16. Declaraciones y Anexos transaccionales**

**Antecedentes** - Según la Ley de Régimen Tributario Interno en el Art. 67 establece: "Declaración del impuesto.- Los sujetos pasivos del IVA declararán el impuesto de las operaciones que realicen mensualmente dentro del mes siguiente de realizadas, salvo de aquellas por las que hayan concedido plazo de un mes o más para el pago en cuyo caso podrán presentar la declaración en el mes subsiguiente de realizadas, en la forma y plazos que se establezcan en el reglamento".

Objetivo para la presentación del Anexo Transaccional el Servicio de Rentas Internas en la Resolución N° NAC-DGER2007-1319, Art. 1, menciona: "Deben presentar la información mensual relativa a las compras o adquisiciones, ventas o ingresos, exportaciones, comprobantes anulados y retenciones, los siguientes sujetos pasivos: a) Los contribuyentes especiales; b) Las entidades del sector público"

Según instructivo para imputación al pago de impuestos.- Cálculo de Intereses en Imputaciones de Pago. Se efectuará un recálculo de intereses en todos los casos en los que el sujeto pasivo haya detectado un mayor impuesto a pagar como se indica a continuación:

2. Si el sujeto pasivo presentó su declaración original fuera de los plazos establecidos anteriormente y hoy determina un mayor impuesto a pagar, primero se deberán calcular los intereses sobre el nuevo impuesto a pagar desde la fecha de exigibilidad de la declaración original hasta la fecha de pago de dicha declaración original presentada tardíamente, posteriormente se imputarán los valores pagados parcialmente en la declaración original con los nuevos valores de impuesto intereses y multas, finalmente sobre el saldo de impuesto se deberán calcular intereses desde la fecha de exigibilidad posterior a la fecha en la cual se presentó la declaración original hasta la fecha de presentación de la siguiente declaración.

**Observación** - Al 31 de diciembre de 2018, la Compañía mantiene diferencias entre las declaraciones mensuales y los Anexos Transaccionales Simplificados presentados al Servicio de Rentas Internas, un detalle es como sigue:

**Compras 0%**

| <u>Mes</u> | <u>Según declaración</u> | <u>Diferencia</u><br>(En U.S. dólares) | <u>Según anexo</u> |
|------------|--------------------------|--|--------------------|
| Febrero    | 108.216,26               | (1.200.000,00)                         | 1.308.216,26       |

**Casillero 332**

| <u>Mes</u> | <u>Según declaración</u> | <u>Diferencia</u><br>(En U.S. dólares) | <u>Según anexo</u> |
|------------|--------------------------|--|--------------------|
| Agosto     | 489,50                   | (48.460,50)                            | 48.950,00          |

**Recomendación** - Realizar un análisis y conciliación de las declaraciones mensuales y los Anexos Transaccionales Simplificados previo a la presentación de información al Servicio de Rentas Internas, con la finalidad de mitigar riesgos tributarios.

17. Declaraciones y libros contables

**Observación** - Al 31 de diciembre de 2018, la Compañía mantiene diferencias entre las declaraciones de impuestos presentadas al Servicio de Rentas Internas y los registros contables, un detalle es como sigue:

Ventas 12%

| <u>Mes</u> | <u>Según libros</u>  | <u>Diferencia</u><br>(En U.S. dólares) | <u>Según declaración</u> |
|------------|----------------------|--|--------------------------|
| Enero      | 1.607.256,31         | 1.828,53                               | 1.605.427,78             |
| Febrero    | 1.375.077,06         | (1.798,03)                             | 1.376.875,09             |
| Mayo       | 1.610.451,32         | 1.403,00                               | 1.609.048,32             |
| Junio      | 2.798.780,48         | 1.399.506,24                           | 1.399.274,24             |
| Agosto     | 1.221.108,00         | 80,00                                  | 1.221.028,00             |
| Diciembre  | <u>1.418.974,45</u>  | <u>(1.414,20)</u>                      | <u>1.420.388,65</u>      |
| Total      | <u>10.031.647,62</u> | <u>1.399.605,54</u>                    | <u>8.632.042,08</u>      |

Crédito Tributario

| <u>Mes</u> | <u>Según libros</u> | <u>Diferencia</u><br>(En U.S. dólares) | <u>Según declaración</u> |
|------------|---------------------|--|--------------------------|
| Enero      | 7.105,25            | (5.792,31)                             | 12.897,56                |
| Febrero    | 1.089,23            | (7.743,69)                             | 8.832,92                 |
| Marzo      | 0,00                | (8.310,26)                             | 8.310,26                 |
| Abril      | 0,00                | (11.617,41)                            | 11.617,41                |
| Mayo       | 0,00                | (9.421,06)                             | 9.421,06                 |
| Junio      | 0,00                | (10.400,15)                            | 10.400,15                |
| Julio      | 0,00                | (11.691,70)                            | 11.691,70                |
| Agosto     | 0,00                | (6.468,70)                             | 6.468,70                 |
| Septiembre | 0,00                | (5.761,27)                             | 5.761,27                 |
| Octubre    | 0,00                | (4.464,81)                             | 4.464,81                 |
| Noviembre  | 0,00                | (3.449,67)                             | 3.449,67                 |
| Diciembre  | <u>0,00</u>         | <u>(399,37)</u>                        | <u>399,37</u>            |
| Total      | <u>8.194,47</u>     | <u>(85.520,41)</u>                     | <u>93.714,88</u>         |

Impuesto por pagar

| <u>Mes</u> | <u>Según libros</u> | <u>Diferencia</u><br>(En U.S. dólares) | <u>Según declaración</u> |
|------------|---------------------|--|--------------------------|
| Marzo      | 5.812,40            | 5.812,40                               | 0,00                     |
| Abril      | 6.252,02            | 6.252,02                               | 0,00                     |
| Mayo       | 7.801,06            | 7.801,06                               | 0,00                     |
| Junio      | 6.309,51            | 6.309,51                               | 0,00                     |
| Julio      | 13.234,00           | 13.234,00                              | 0,00                     |
| Agosto     | 6.137,76            | 6.137,76                               | 0,00                     |
| Septiembre | 6.729,86            | 6.729,86                               | 0,00                     |
| Octubre    | 6.884,24            | 6.884,24                               | 0,00                     |
| Noviembre  | 7.368,51            | 7.368,51                               | 0,00                     |
| Diciembre  | <u>6.105,01</u>     | <u>6.105,01</u>                        | <u>0,00</u>              |
| Total      | <u>72.634,37</u>    | <u>72.634,37</u>                       | <u>0,00</u>              |

Retenciones Iva

| <u>Mes</u> | <u>Según libros</u> | <u>Diferencia</u><br>(En U.S. dólares) | <u>Según declaración</u> |
|------------|---------------------|--|--------------------------|
| Febrero    | 83,21               | 1,07                                   | 82,14                    |
| Junio      | <u>151,86</u>       | <u>75,93</u>                           | <u>75,93</u>             |
| Total      | <u>235,07</u>       | <u>77,00</u>                           | <u>158,07</u>            |

Retención Impuesto a la Renta

| <u>Mes</u> | <u>Según libros</u> | <u>Diferencia</u><br>(En U.S. dólares) | <u>Según declaración</u> |
|------------|---------------------|--|--------------------------|
| Enero      | 18.722,96           | 77,45                                  | 18.645,51                |
| Febrero    | 13.641,07           | 0,02                                   | 13.641,05                |
| Marzo      | 13.144,99           | (0,02)                                 | 13.145,01                |
| Abril      | 11.029,96           | (232,72)                               | 11.262,68                |
| Mayo       | 18.042,42           | 44,33                                  | 17.998,09                |
| Junio      | 31.196,20           | 15.598,14                              | 15.598,06                |
| Julio      | 12.721,34           | 0,01                                   | 12.721,33                |
| Agosto     | 11.757,69           | 484,59                                 | 11.273,10                |
| Septiembre | 13.283,42           | (0,07)                                 | 13.283,49                |
| Octubre    | 13.689,48           | 212,22                                 | 13.477,26                |
| Noviembre  | 14.674,30           | (0,02)                                 | 14.674,32                |
| Diciembre  | <u>15.534,66</u>    | <u>(585,63)</u>                        | <u>16.120,29</u>         |
| Total      | <u>187.438,49</u>   | <u>15.598,30</u>                       | <u>171.840,19</u>        |

**Recomendación** - Realizar un análisis y conciliación de la declaraciones mensuales y los módulos contables previo a la presentación de información al Servicio de Rentas Internas, con la finalidad de mitigar riesgos tributarios.

**18. Declaraciones y reportes de ventas**

**Observación** - Al 31 de diciembre de 2018, la Compañía mantiene diferencias entre las declaraciones de impuestos presentadas al Servicio de Rentas Internas y los reportes generados por el sistema contable, un detalle es como sigue:

Ventas 0%

| <u>Mes</u> | <u>Según libros</u> | <u>Diferencia</u><br>(En U.S. dólares) | <u>Según reporte</u> |
|------------|---------------------|--|----------------------|
| Enero      | 1.542.516,85        | 1.726,60                               | 1.540.790,25         |
| Febrero    | 1.324.305,25        | (1.726,60)                             | 1.326.031,85         |
| Mayo       | 1.543.232,80        | 320,00                                 | 1.542.912,80         |
| Junio      | 2.881.826,50        | 1.340.913,25                           | 1.340.913,25         |
| Agosto     | 1.169.538,40        | 80,00                                  | 1.169.458,40         |
| Diciembre  | <u>1.366.646,10</u> | <u>(1.414,20)</u>                      | <u>1.368.060,30</u>  |
| Total      | <u>9.628.065,90</u> | <u>1.339.899,05</u>                    | <u>8.288.166,85</u>  |

Ventas 12%

| <u>Mes</u> | <u>Según libros</u> | <u>Diferencia</u><br>(En U.S. dólares) | <u>Según reporte</u> |
|------------|---------------------|--|----------------------|
| Enero      | 64.739,46           | 71,43                                  | 64.668,03            |
| Febrero    | 50.771,81           | (71,43)                                | 50.843,24            |
| Junio      | <u>116.953,98</u>   | <u>58.476,99</u>                       | <u>58.476,99</u>     |
| Total      | <u>232.465,25</u>   | <u>58.476,99</u>                       | <u>173.988,26</u>    |

Compras 12%

| <u>Mes</u> | <u>Según libros</u> | <u>Diferencia</u><br>(En. U.S dólares) | <u>Según reportes</u> |
|------------|---------------------|--|-----------------------|
| Enero      | 44.628,00           | (82.880,83)                            | 127.506,83            |
| Febrero    | 19.222,83           | (5.747,94)                             | 24.970,77             |
| Marzo      | 56.996,00           | (679,18)                               | 57.675,18             |
| Abril      | 84.316,83           | (9.738,47)                             | 94.055,30             |
| Mayo       | 52.938,92           | (5.719,25)                             | 58.658,17             |
| Junio      | 141.137,67          | 71.433,80                              | 69.703,87             |
| Julio      | 47.583,83           | (20.354,35)                            | 67.938,18             |
| Agosto     | 9.981,58            | (17.113,61)                            | 27.095,19             |
| Septiembre | 55.268,75           | (19.181,64)                            | 74.450,39             |
| Octubre    | 53.505,42           | 23.864,93                              | 29.640,49             |
| Noviembre  | 58.239,50           | (12.313,27)                            | 70.552,77             |
| Diciembre  | <u>39.407,17</u>    | <u>12.154,56</u>                       | <u>27.252,61</u>      |
| Total      | <u>663.224,50</u>   | <u>(66.275,25)</u>                     | <u>729.499,75</u>     |

**Recomendación** - Realizar un análisis y conciliación de la declaraciones mensuales, los Anexos Transaccionales Simplificados y los reportes generados por el sistema contable previo a la presentación de información al Servicio de Rentas Internas, con la finalidad de mitigar riesgos tributarios.

**19. Base Imponible Formulario 103 y formulario 104**

**Observación** - Al 31 de diciembre de 2018, la Compañía mantiene diferencias entre las Bases Imponibles de la declaración efectuada en el formulario 103 y el formulario 104, un detalle es como sigue;

| <u>Mes</u> | <u>Base Imponible 104</u> | <u>Diferencia</u><br>(En U.S. dólares) | <u>Base Imponible 103</u> |
|------------|---------------------------|--|---------------------------|
| Agosto     | 1.164.086,13              | 48.460,50                              | 1.115.625,63              |

**Recomendación** - Realizar un análisis y conciliación de la declaraciones mensuales y los módulos contables previo a la presentación de información al Servicio de Rentas Internas, con la finalidad de mitigar riesgos tributarios.

NÓMINA20. Ingresos Gravados

**Antecedente** - De acuerdo a lo establecido en la Ley de Seguridad Social publicado mediante Registro Oficial Suplemento 465 de 30 de noviembre de 2001 y modificado el 10 de febrero de 2014, establece:

- Art. 15 - Cálculo de aportaciones. (Las aportaciones obligatorias, individuales y patronales del trabajador en relación de dependencia, se calcularán sobre la materia gravada, con sujeción a los resultados de los estudios actuariales independientes contratados por el IESS.

La aportación individual obligatoria del trabajador autónomo, el profesional en libre ejercicio, el patrono o socio de un negocio, el dueño de una empresa unipersonal, el menor trabajador independiente, y los demás asegurados obligados al régimen del Seguro Social Obligatorio en virtud de leyes y decretos especiales, se calculará sobre la Base Presuntiva de Aportación (BPA), definida en el artículo 13 de esta Ley, en los porcentajes señalados en esta Ley y su ulterior variación periódica, con sujeción a los resultados de los estudios actuariales independientes, contratados por el IESS, que tomarán en cuenta el perfil económico y social del afiliado, la naturaleza de las contingencias, y los índices de siniestralidad de cada riesgo protegido.

La aportación individual del beneficiario de montepío por viudez para financiar la atención de enfermedad y maternidad se calculará sobre la pensión promedio de este grupo de beneficiarios, en los porcentajes que determinará el Reglamento General de esta Ley y su ulterior variación periódica, con sujeción a los resultados de los estudios actuariales independientes, contratados por el IESS, que tomarán en cuenta la siniestralidad de los riesgos protegidos, la composición de las prestaciones ofrecidas, y la estructura de edades de los beneficiarios.

La aportación diferenciada de la familia campesina, protegida por el régimen especial del Seguro Social Campesino, se calculará entre el dos por ciento (2%) y el tres por ciento (3%) de la fracción del salario mínimo de aportación de los afiliados en relación de dependencia, en la forma que definirá el Reglamento General de esta Ley, para lo cual se tomará en cuenta el perfil económico y las carencias de la comunidad, la estructura de edades de la población protegida, y la capacidad de aportación de los miembros económicamente activos de la familia campesina.

**Observación** - Al 31 de diciembre de 2018, la Compañía mantiene diferencias entre los ingresos gravados reportados al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y los roles de pago, un detalle es como sigue:

Ingresos Gravados

| <u>Mes</u> | <u>Según Roles</u> | <u>Diferencia</u><br>(En U.S. dólares) | <u>Según IESS</u> |
|------------|--------------------|--|-------------------|
| Agosto     | 6.566,44           | (386,03)                               | 6.952,47          |
| Septiembre | 6.566,44           | (386,03)                               | 6.952,47          |
| Octubre    | 6.566,44           | (386,03)                               | 6.952,47          |
| Noviembre  | 6.566,44           | (386,03)                               | 6.952,47          |
| Diciembre  | <u>6.566,44</u>    | <u>(386,03)</u>                        | <u>6.952,47</u>   |
| Total      | <u>32.832,20</u>   | <u>(1.930,15)</u>                      | <u>34.762,35</u>  |

**Recomendación** - Conciliar de manera mensual la información reflejada en los roles de pagos y lo reportado al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

### 21. Planillas por pagar

**Observación** - Al 31 de diciembre de 2018, la Compañía presenta diferencias entre registros contables y las planillas por pagar ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondientes al mes de septiembre de 2018, un detalle es como sigue;

| <u>Detalle</u>                  | <u>Según libros</u> | <u>Diferencia</u><br>(En U.S. dólares) | <u>Según recálculo</u> |
|---------------------------------|---------------------|--|------------------------|
| Sueldos, Salarios y adicionales | 87.293,87           | 6.566,44                               | 80.727,43              |
| Aporte Patronal                 | 9.733,15            | (75,23)                                | 9.808,38               |
| Fondos de Reserva               | 2.122,66            | (454,54)                               | 2.577,20               |
| Decimo Tercero                  | 4.298,84            | (1.053,45)                             | 5.352,29               |
| Decimo Cuarto                   | 3.441,83            | 193,00                                 | 3.248,83               |
| Vacaciones                      | 0,00                | (3.363,64)                             | 3.363,64               |
| <b>Total</b>                    | <b>106.890,35</b>   | <b>1.812,58</b>                        | <b>105.077,77</b>      |

**Recomendación** - Conciliar de manera mensual los registros contables con las planillas generadas en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

### 22. Gasto de Nómina

**Observación** - Al 31 de diciembre de 2018, mantiene diferencias en la contabilización de beneficios sociales entre el recálculo efectuado por auditoría y los registros contables, un detalle es como sigue;

| <u>Detalle</u>    | <u>Según planilla</u> | <u>Diferencia</u><br>(En U.S. dólares) | <u>Según libros</u> |
|-------------------|-----------------------|--|---------------------|
| Fondos de Reserva | 380,39                | (166,65)                               | 547,04              |

**Recomendación** - Proporcionar los estados financieros definitivos y conciliar mensualmente los gastos generados por concepto de nómina, los roles de pago y las planillas generadas en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

### 23. Décimo tercero

**Antecedente** - De acuerdo al Código de Trabajo en su Art. 111 - Derecho a la decimotercera remuneración o bono navideño- Los trabajadores tienen derecho a que sus empleadores les paguen, hasta el 24 de diciembre de cada año, una remuneración equivalente a la doceava parte de las remuneraciones que hubieren percibido durante el año calendario.

#### **Observaciones:**

- Al 31 de diciembre de 2018, la Compañía mantiene diferencias por el pago de décimo tercero en el mes de diciembre entre los registros contables en el formulario presentado ante el Ministerio de Relaciones Laborales (MRL), un detalle es como sigue;

| <u>Detalle</u>       | <u>Según libros</u> | <u>Diferencia</u><br>(En U.S. dólares) | <u>Según MRL</u> |
|----------------------|---------------------|--|------------------|
| Décimo Tercer Sueldo | 4.298,84            | (2.392,54)                             | 6.691,38         |

- Al 31 de diciembre de 2018, la Compañía refleja en su balance la cuenta 2.01.07.04.02 13ro por pagar a empleados por el valor de U.S. 95,56 dólares, sin embargo el valor de la provisión contable por décimo tercero debe constar la provisión correspondiente del mes de diciembre.

**Recomendaciones:**

- Conciliar los egresos realizados contablemente con los valores reportados ante el Ministerio de Trabajo.
- Conciliar los egresos realizados contablemente con los valores reportados ante el Ministerio de Trabajo, además analizar y reclasificar los valores excedentes de la provisión, con la finalidad de presentar estados financieros razonables.

#### **24. Décimo Cuarto**

**Antecedente** - De acuerdo al Código de Trabajo en su Art. 113 - Derecho a la decimocuarta remuneración. Los trabajadores percibirán, además, sin perjuicio de todas las remuneraciones a las que actualmente tienen derecho, una bonificación anual equivalente a una remuneración básica mínima unificada para los trabajadores en general y una remuneración básica mínima unificada de los trabajadores del servicio doméstico, respectivamente, vigentes a la fecha de pago, que será pagada hasta el 15 de marzo en las regiones de la Costa e Insular, y hasta el 15 de agosto en las regiones de la Sierra y Amazónica. Para el pago de esta bonificación se observará el régimen escolar adoptado en cada una de las circunscripciones territoriales.

**Observación** - Al 31 de diciembre de 2018, la Compañía presenta diferencias entre registros contables y el formulario de pago del décimo cuarto presentado al Ministerio de Relaciones laborales (MRL), un detalle es como sigue:

| <u>Detalle</u> | <u>Según PyG</u> | <u>Diferencia</u><br>(En U.S. dólares) | <u>Según MRL</u> |
|----------------|------------------|--|------------------|
| Décimo Cuarto  | 13.959,03        | 1.821,38                               | 12.137,65        |

**Recomendación** - Conciliar las declaraciones de formularios presentados al Ministerio de Trabajo y los registros contables.

#### **25. Participación a Trabajadores**

**Antecedentes** - De acuerdo al Acuerdo Ministerial 241 - No. MDT-2015-0241 publicado en el Registro Oficial Suplemento 622 de 06-nov.-2015, establece lo siguiente según sus artículos:

"Art. 10.- Obligación de la parte empleadora de agotar esfuerzos para el pago de las utilidades.- La parte empleadora está obligada a agotar sus esfuerzos para entregar de forma directa el beneficio de utilidades a sus trabajadores o ex trabajadores, para lo cual deberán agotar todos los mecanismos para el efecto, incluso a través del mecanismo establecido en el inciso primero del artículo 106 del Código del Trabajo."

\*Art. 11.- Procedimiento a seguir en caso de utilidades no cobradas.- Si hubiere utilidades no cobradas por las personas trabajadoras o ex trabajadoras, la parte empleadora las depositará a beneficio de estos en una cuenta del Sistema Financiero Nacional, a más tardar, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que debió efectuarse el pago. La cuenta en la cual se depositarán los valores correspondientes a utilidades no cobradas será utilizada única y exclusivamente para este propósito y se encontrará bajo la responsabilidad del empleador.\*

**Observación** - Al 31 de diciembre de 2018, la Compañía refleja en su balance la cuenta 2.01.07.05.01 15% Utilidades por pagar trabajadores por el valor de U.S. 13.524,88 dólares, sin embargo ya no debería presentarse como cuenta por pagar en los estados financieros ya que el pago debió ser realizado en el mes de abril, un detalle es como sigue;

| <u>Cuenta</u>                     | <u>Saldo inicial</u> | <u>Utilidades no pagadas</u> |
|-----------------------------------|----------------------|------------------------------|
| Utilidades por pagar trabajadores | 13.524,88            | 13.524,88                    |

**Recomendación** - Conciliar los egresos realizados contablemente con los valores reportados ante el Ministerio de Trabajo con la finalidad de presentar estados financieros razonables.

## 26. REDEP 2018

**Observación** - Al 31 de diciembre de 2018, la Compañía presenta diferencias entre el Anexo de Retenciones en la fuente bajo relación de dependencia (RDEP) presentados al Servicio de Rentas Internas y sus registros contables, un detalle es como sigue;

| <u>Detalle</u>                             | <u>Según anexo</u> | <u>Diferencia</u><br>(En U.S. dólares) | <u>Según libros</u> |
|--|--------------------|--|---------------------|
| Décimo tercero                             | 6.691,38           | 2.392,54                               | 4.298,84            |
| Fondos de Reserva                          | 2.429,93           | 307,27                                 | 2.122,66            |
| Ingresos gravados con este empleador       | 94.252,32          | 13.524,89                              | 80.727,43           |
| Aporte personal al IESS con este empleador | 2.358,33           | (5.272,41)                             | 7.628,74            |
| Base imponible gravada                     | 91.895,99          | 18.797,30                              | 73.098,69           |

**Recomendación** - Realizar un análisis y conciliación de la declaración de anexos y los registros contables previo a la presentación de información al Servicio de Rentas Internas, con la finalidad de mantener información real contablemente.

## 27. Acumulación de Beneficios Sociales

**Observación** - Al 31 de diciembre de 2018, la compañía no mantiene las solicitudes de acumulación del décimo tercero y décimo Cuarto Sueldo proporcionadas por los empleados indicando sus deseos de recibir los décimos de forma acumulada hasta el 15 de enero, caso contrario podrá realizar la solicitud el siguiente año.

**Recomendación** - Solicitar a los empleados proporcionar las solicitudes de acumulación de decimos con la finalidad de cumplir con la normativa.

**28. Carpetas de personal**

**Antecedente** - Conforme la ley orgánica para la justicia laboral y reconocimiento del trabajo en el hogar en el Artículo 9 - indica: En el artículo 42, realicé los siguientes cambios: 1. Sustitúyase el numeral 7 por el siguiente:

"7. Llevar un registro de trabajadores en el que conste el nombre, edad, procedencia, estado civil, clase de trabajo, remuneraciones, fecha de ingreso y de salida, dirección domiciliaria, correo electrónico y cualquier otra información adicional que facilite su ubicación.

Este registro se lo actualizará con los cambios que se produzcan."

**Observación** - Al 31 de diciembre de 2018, la Compañía no mantiene actualizada la carpeta con los registros e información completa y detallada de sus empleados, un detalle es como sigue:

| <u>C.I.</u> | <u>Nombre</u>                 | <u>Contrato</u> | <u>Registro Mri</u> | <u>Aviso Entrada less</u> | <u>Acum. Décimos</u> | <u>Solicitud Vacaciones</u> |
|-------------|-------------------------------|-----------------|---------------------|---------------------------|----------------------|-----------------------------|
| 40120172    | Mónica Andrea Romero          |                 | X                   | ✓                         | X                    | X                           |
| 40050024    | Guadalupe Cecilia Rosero      | ✓               | X                   | ✓                         | X                    | X                           |
| 40120169    | Giovanna Guadalupe Rosero     | ✓               | X                   | ✓                         | X                    | X                           |
| 40107859    | Montenegro Bolaños Carlos     | ✓               | X                   | ✓                         | X                    | X                           |
| 40124369    | Diego Roberth Rivera          | ✓               | X                   | ✓                         | X                    | X                           |
| 40175313    | Edison Bayardo Coral Portillo | ✓               | X                   | ✓                         | X                    | X                           |
| 40139442    | Maribel Iliana Romero         | ✓               | X                   | ✓                         | X                    | X                           |
| 40478388    | David Leonel Romero Frias     | ✓               | X                   | ✓                         | X                    | X                           |
| 40188408    | Jessica Liceth Romero Melo    | ✓               | X                   | ✓                         | X                    | X                           |

**Recomendación** - Completar y archivar toda la información generada de los procesos de nómina, con la finalidad de dar cumplimiento a las normas legales.

**29. Afiliación del representante legal**

**Antecedente** - El Reglamento de aseguramiento, recaudación y gestión de cartera del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, expedido bajo Resolución No. C.D. 516 de 30 de marzo de 2016, en su Capítulo IV, artículo 51, del trabajador sin relación de dependencia, indica: "Es trabajador sin relación de dependencia: el trabajador autónomo, el profesional en libre ejercicio, el administrados o patrono de un negocio, el dueño de una empresa unipersonal, el menor trabajador independiente y las demás personas obligadas a la afiliación del régimen del Seguro General Obligatorio en virtud de leyes y decretos especiales."

Mediante comunicación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a partir del 1 de septiembre de 2017, los representantes legales deben ser afiliados con el 17,60% de aportación sobre la material gravada, con el código 109 correspondiente a "Gerente administrador sin relación de dependencia".

**Observación** - Al 31 de diciembre de 2018, la Compañía no mantiene afiliado en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social al Representante Legal de la Compañía con un aporte 17,6%, pues el ente regulador antes mencionado incluyó en su plataforma informática el código con el que deben ser afiliados los Representantes Legales y el porcentaje de aportación.

| <u>Cédula</u> | <u>Nombre</u>               | <u>Relación de trabajo</u> |
|---------------|-----------------------------|----------------------------|
| 401201728     | Romero Lucero Monica Andrea | 06-CODIGO DEL TRABAJO - CT |

**Recomendación** - Efectuar el cambio de relación de trabajo del representante legal en cumplimiento de la normativa legal vigente.

### **30. Contratación de auditoría externa**

**Antecedentes** - Según indica la Ley de Compañías en su Art. 320.- La selección de los auditores externos se realizará del Registro de firmas auditoras calificadas por la Superintendencia. Esta selección la efectuará la Junta General de Accionistas o de Socios de la Compañía, según el caso, o el Apoderado General de Sucursales de Compañías u otras empresas extranjeras organizadas como personas jurídicas.

**Observación** - Al 31 de diciembre de 2018, la Compañía no ha tratado en la deliberación de la junta general de socios, ni ha delegado tal atribución al gerente general sobre la contratación de auditoría por el periodo fiscal 2018.

**Recomendación** - Establecer la contratación de auditoría como orden del día a ser tratado dentro de la junta general de socios, con la finalidad de dar cumplimiento a la normativa legal

## **Apéndice**

### **RESPONSABILIDAD DE LA GERENCIA SOBRE LA ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO, OBJETIVOS Y LIMITACIONES.**

Los siguientes comentarios concernientes a la responsabilidad de la Gerencia sobre la estructura de control interno y los objetos y las limitaciones inherentes al control interno han sido adaptados de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas.

#### ***Responsabilidad de la Gerencia***

La Gerencia es responsable de establecer y mantener la estructura de control interno. En el cumplimiento de esta actividad se requieren estimados y juicios de la gerencia para asegurar los beneficios esperados y los costos relativos a los procedimientos de control.

#### ***Objetivo***

Los objetivos de una estructura de control interno son el proveer a la Gerencia de seguridad razonable, pero no absoluta, de que los activos están salvaguardados en contra de pérdidas por uso o disposición no autorizados, y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con las autorizaciones de la Gerencia y registradas apropiadamente para permitir la preparación de estados financieros de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

#### ***Limitaciones***

Debido a la existencia de limitaciones inherentes a cualquier estructura de control interno, los errores y las irregularidades no siempre ocurrirán o serán detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación de la estructura para períodos futuros, está sujeta al riesgo de que tales procedimientos puedan ser inadecuados debido a cambios en las condiciones o a que el grado de efectividad del diseño y operación de políticas y procedimientos, se deteriore.